

RESOLUCION No. **0322** DE 2018

(05 ABR 2018)

"Por la cual se adopta la escala de viáticos establecida en el Decreto N.333 de febrero 19 de 2018, expedido por el Gobierno Nacional"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades legales, conferidas mediante Decreto No. 0009 del 18 de Enero de 2013
y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Art. 2.2.5.5.1. del Decreto 1083 de 2015, establece en el numeral 4, que la comisión, es una de las situaciones administrativas, en las que pueden encontrarse los empleados públicos.
- b. Que el Artículo 2.2.5.5.21 de la norma en mención, consagra que el empleado se encuentra en comisión, cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del Jefe del Organismo.
- c. Que el Artículo 2.2.5.5.22 del Decreto en mención, determina que las comisiones, pueden ser de servicios, para adelantar estudios, desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa o para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.
- d. Que de conformidad al Artículo 2.2.5.5.24, el acto administrativo que confiere la comisión señalara el objeto de la misma, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragara los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.
- e. Que el Artículo 2.2.5.5.25, preceptúa que la comisión de servicios, se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo, en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación, que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo, en que presta sus servicios el empleado.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0322** DE 2018

- f. Que el Artículo 2.2.5.5.27, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios, en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada, preceptúa que tendrán derecho a gastos de transporte, cuando estos se causen fuera del perímetro urbano. En el mismo sentido, plasma el artículo citado, que el valor de los viáticos, se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual, expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, así como tampoco habrá lugar a su pago, cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma Ciudad. Así mismo establece la norma, que si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o Entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.
- g. Que de conformidad al inciso segundo, Artículo 112, ley 136 de 1994, le corresponde al Gobierno Nacional, definir el monto de los viáticos, que se le asignaran al Señor Alcalde, para comisiones al exterior.
- h. Que se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos, para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los Servidores Públicos, así como acatar las disposiciones vigentes, en materia de reconocimiento de viáticos.
- i. Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los Servidores Públicos en ejercicio de la función administrativa, deben ser enviados en comisión de servicios, por lo cual se hace necesario adoptar en lo pertinente, el Decreto Nacional No. 333 de Febrero 19 de 2018, por medio del cual, el Gobierno Nacional fija la escala de viáticos y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1000 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR en lo pertinente, la escala de viáticos para los empleados públicos, a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, de conformidad al Artículo 1º del Decreto Nacional No. 333 de Febrero 19 de 2018, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	0	a	1.089.814	Hasta	98.843
De	1.089.815	a	1.712.539	Hasta	135.087
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta	163.907
De	2.286.848	a	2.900.557	Hasta	190.723
De	2.900.558	a	3.503.024	Hasta	219.010
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta	247.196
De	5.283.092	a	7.383.943	Hasta	300.257
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta	405.047
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta	526.556
De	10.793.006	a	13.050.812	Hasta	636.921
De	13.050.813	En adelante		Hasta	750.071



Alcaldía de Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0322

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

DE 2018

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.089.815	a	1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.286.848	a	2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	2.900.558	a	3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.283.092	a	7.383.943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	10.793.006	a	13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	13.050.813	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR a los servidores públicos de la Administración Central Municipal, quienes por razón de sus funciones, deban cumplir comisiones de servicio, fuera de su sede habitual de trabajo, dentro o fuera del territorio nacional, que para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, deberán acreditarlos mediante los tiquetes aéreos, terrestres y demás comprobantes a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos, será ordenado en el Acto Administrativo, que confiera la comisión de servicio, en el cual se señalara el objetivo de la misma, la duración, el organismo o Entidad que sufragara los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar y el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto.

Parágrafo Primero: No podrá autorizarse el pago de viáticos, sin que medie el acto administrativo correspondiente, que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos respectivos.

Parágrafo Segundo: Queda prohibida toda comisión de carácter permanente.

Parágrafo Tercero: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado público manutención y alojamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Se procederá a reconocer viáticos, cuando el Servidor Público en cumplimiento de la comisión, deba permanecer por lo menos un (1) día completo, en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

Parágrafo primero: cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día.

Parágrafo segundo: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizara en forma proporcional, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos, fueren sufragados total o parcialmente, por el respectivo Gobierno organismo o Entidad.

007



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0322

DE 2018

Parágrafo Tercero: los desplazamientos a Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, no causaran viáticos.

ARTÍCULO QUINTO: Solo se reconocerán y cancelarán los gastos de viaje, derivados directamente del uso del medio de transporte, que se utiliza para atender la comisión y cuando no se dispone de aquel, el valor de los pasajes del transporte al lugar de la comisión, el cual será cancelado de acuerdo con las tarifas vigentes en el mercado, para la fecha de su realización y se pagará con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N.0552 de Junio 13 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

05 ABR 2018

Expedida en Bucaramanga, a los

LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

Proyectó: Arelis Ortiz Moreno – Profesional Universitario (e) – Subsecretaría Administrativa
Revisó aspectos Técnico-administrativos: Dra. Senaida Téllez Duarte – Subsecretaría Administrativa
Revisó Aspectos Jurídicos – Dr. Alexander Efraín Barbosa Fuentes – Asesor de Despacho

01891
Acf/2